



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA EL DIA DIECIOCHO DE MARZO
DE DOS MIL QUINCE**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Miguel García Maroto (P.P.)

Concejales Asistentes

D^a Elbian Bermúdez Muñoz (P.P.)

D. Félix Salgado Ciudad (P.P.)

D. Vidal Alcaraz Ochoa (P.P.)

D. Rafael Pérez González (P.S.O.E.)

D. Jesús Guervós Fonseca (P.S.O.E.)

D. Ángel López Paler (P.S.O.E.)

D. Evelio Camacho García-Moreno.
(P.C.A.S.)

D. Fernando Salguero Carrasco
(Concejal no adscrito)

SECRETARIA

D^a M^a Araceli Tejedor Conde

En Loranca de Tajuña siendo las nueve y treinta horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel García Maroto, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se enumeran.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora D^a M^a Araceli Tejedor Conde, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Sra. Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna enmienda al borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 16 de enero de 2015, distribuido con la Convocatoria.

No manifestándose observación alguna, por mayoría de 5 votos a favor de los representantes del Partido Popular (4), y del Sr. Concejal del PCAS, y con 4 votos en contra, de los representantes del Grupo Socialista(3) y del Sr. Concejal Salguero Carrasco, se aprueba el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. CORRECCIÓN ERROR PRESUPUESTO GENERAL 2015.



El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Secretaria que explica que habiéndose aprobado el presupuesto general 2015, mediante acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2015, por importe de 776.960,78 €, por la intervención municipal se ha detectado la existencia de error en el Capítulo V de ingresos, que se procede a explicar, no alterándose el importe global del presupuesto aprobado.

En la aplicación presupuestaria de ingresos 52, relativa a intereses de depósito se ha consignado 4.600,00 €, cuando debería haberse consignado 4.600,20 €.

El importe global del Capítulo V de ingresos asciende a 7.094,17 y no 7054,63 €, como contaba por error en el resumen global o 7.093,97 €, como constaba por error en el resumen de aplicaciones.

El Pleno de la corporación con los votos por mayoría de 5 votos a favor de los representantes del Partido Popular (4), y del Sr. Concejales del PCAS, y con 4 votos en contra, de los representantes del Grupo Socialista(3) y del Sr. Concejales Salguero Carrasco, ACUERDA:

Primero. Tomar conocimiento y aprobar la corrección de los errores materiales descritos, relativos al presupuesto general 2015.

Segundo. Publicar presupuesto definitivo, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios.

TERCERO. DACIÓN EN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2014.

Se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 193.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 17/15, de fecha 27 de febrero de 2015, y que arroja el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.- Operaciones Corrientes	952.442,35 €	665.620,65 €		
b.- Otras operaciones no financieras	1.334,09 €	78.565,07 €		
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	953.776,44 €	744.185,72 €		
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €		
3. Pasivos financieros	0,00 €	166.846,32 €		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	953.776,44 €	911.032,41 €		42.744,40 €
AJUSTES				
4. Créditos Gastados financiados con	Rte. de Tesorería para gastos generales del ejercicio del ejercicio		0,00	
5. Desviaciones de financ. Negativas			0,00	
6. Desviaciones de financ. Positivas			0,00	0,00 €



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	42.744,40 €
--	--------------------

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	
1. (+) Fondos líquidos		685.666,57
2. (+) Derechos pendientes de cobro		514.891,48
- (+) del Presupuesto corriente	265.899,10	
- (+) de Presupuestos cerrados	382.334,64	
- (+) de operaciones no presupuestarias	25.371,51	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	155.713,77	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		39.307,00
- (+) del Presupuesto corriente	9.290,73	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	30.016,27	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		1.161.251,05
II. Saldos de dudoso cobro		145.735,57
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.015.515,48

CUARTO. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por prestación de servicio de Cementerio Municipal, se propone al Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por prestación de servicio de Cementerio Municipal, se añade al artículo 3 lo siguiente:

Art. 3. *Se establecen siguientes tipos de tarifas:*

" Para las personas naturales de Loranca de Tajuña y los vecinos empadronados con un mínimo de antelación de un año a la concesión de la sepultura, cónyuge y familiares hasta el segundo grado por consanguinidad:

!..!

Concesión de nicho por 50 años..... 400,00 Euros

Concesión de columbario 50 años.....275,00 Euros

Para las personas no empadronadas en el municipio, o que lleven empadronadas en el mismo menos de un año.



Concesión de nicho por 50 años.....450,00 Euros
Concesión de columbario 50 años.....300,00 Euros

./.../

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la ordenación a que se refiere el Acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto.- Publicación en el Boletín Oficial del Acuerdo definitivo.

Sometida la presente propuesta a votación del pleno de la Corporación es aprobada por mayoría de 5 votos a favor de los representantes del Partido Popular (4), y del Sr. Concejal del PCAS, con un voto en contra del Sr. Concejal Salguero Carrasco y con 3 abstenciones, de los representantes del Grupo Socialista.

QUINTO. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El pleno de la corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras que deben regir la convocatoria pública de "BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORANCA DE TAJUÑA" , autorizando los gastos conforme a las mismas, en los siguientes términos

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORANCA DE TAJUÑA

1º.- OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvención a Asociaciones de todo tipo ubicadas dentro del término municipal de Loranca de Tajuña (Guadalajara) por actividades desarrolladas durante el año 2015.



2º.- BENEFICIARIOS:

Podrán acudir a esta convocatoria las Asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, de carácter Vecinal, Recreativo, Cultural, Deportivo, Juvenil, Educativo, Asociación de Padres y Madres de alumnos, etc... que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que teniendo su sede en la localidad desarrollen su actividad dentro de la misma. Por lo que no se considerarán en ningún caso entidades beneficiarias las Entidades de Conservación y Mantenimiento ni Juntas de Compensación.

3º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

3.1.- Podrá solicitarse subvención para la realización de las siguientes actividades:

- Organización de Actividades culturales, educativas, deportivas, ... de todo tipo realizadas durante el año: música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, informáticas, fotografía, recuperación de tradiciones y costumbres locales, y cualesquiera otras de igual finalidad.
- Actuaciones dirigidas a la acción social.
- Semanas y Jornadas culturales, Conmemoraciones, etc...
- Festejos Populares.
- Y cualesquiera otras actuaciones que fuesen necesarias.

3.2.- La subvención que, en su caso, se conceda, financiará los gastos que ocasionen las actividades que se vayan a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. En ningún caso se destinarán a sufragar comidas o cenas - salvo derivada con motivo de alguna Fiesta Popular Tradicional -, gastos de alojamiento o estancia, inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales utilizados por las Asociaciones y salidas, viajes o excursiones que no tengan un fin estrictamente cultural o formativo.

3.3.- La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

4º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

4.1.- Las Asociaciones que opten a la convocatoria de las Subvenciones Ordinarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, según Anexo I.
- Programa de actividades para las que se solicita subvención y presupuesto, según Anexo II.

4.2.- La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria a tal efecto.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes los solicitantes no acompañan toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se



requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

6º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

1. La naturaleza y calidad de la actividad o actividades programadas (hasta 4 puntos).
2. La incidencia social de la programación (hasta 3 puntos).
3. La periodicidad o regularidad en la realización de actividades (hasta 2 puntos).

Las actividades que se organicen conjuntamente no se consideraran a efectos de esta convocatoria, como excursiones entendiéndose el viaje como elemento necesario para la realización de la actividad.

4. En cuanto a la valoración anterior en su punto 1º "La naturaleza y calidad de la actividad" se atenderá preferentemente a aquellas actividades que repercutan directamente en una mayor difusión del pueblo de Loranca de Tajuña en el ámbito provincial y regional.

La concesión o denegación de las mismas será notificada con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

7º.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. MODIFICACIÓN:

6.1.- Las solicitudes no resueltas expresamente a 31 de diciembre se entenderán desestimadas.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones y entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada.

6.2.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

6.3.- Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

- Y cualesquiera otros que sean necesarios su apreciación.



8º.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Presupuesto destinado a esta convocatoria será de 1.500,00 €. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 920/480 del presupuesto municipal 2015.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS PREVIOS AL PAGO:

9.1.- Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por el Presidente de la Asociación, según el Anexo III.
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado, que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, que la suma de las ayudas concedidas no excede del coste del proyecto subvencionado y relación de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, según el Anexo IV.
- 3.- Factura/as compulsada/s de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas”.

9.2.- La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en el plazo de un mes desde la realización del gasto y en todo caso quince días antes del fin de cada ejercicio.

9.3.- En caso de subvenciones ordinarias y periódicas esta documentación sólo necesaria presentarla una vez en cada ejercicio.

9.4.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

10º.- REINTEGRO:

10.1.- Procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos, independientemente de las acciones penales que se pudiesen tomar al respecto:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.

f) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

g) Y cualesquiera otra dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

11º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

12º.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.



En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En lo no previsto por las presentes bases resultará de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

NOMBRE DE LA ASOCIACIONDomicilio socialAño de fundación
 Teléfono..... C.I.F. Nº de socios a fecha actual
 D., en calidad de Presidente, con domicilio en C/nº Localidad
, Telefono

E X P O N E:

Creyendo reunir los requisitos establecidos para la concesión de Subvenciones a Asociaciones de Loranca de Tajuña, para, conforme al acuerdo de la Asociación a la que represento en sesión celebrada el día por el que nos comprometemos a:

1º Acatar en su totalidad las bases de la presente Convocatoria de Subvención.

2º Facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la motivación de la Subvención.

3º Que nos comprometemos a realizar el registro en la Contabilidad del ingreso de la Subvención percibida según establece la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El Presidente de la Asociación y el Secretario de la misma, declaran ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

El/la Presidente/a,

El/la Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:.....

En Loranca de Tajuña, a de de

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS.

ACTIVIDADES (Breve descripción)	Fechas previstas	Presupuesto de gastos	Presupuesto de ingresos (subvenciones y ayudas de instituciones públicas y privadas)
TOTAL Euros INGRESOS			



TOTAL Euros GASTOS	
TOTAL € que se solicita al EXCMO AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA	

En Loranca de Tajuña ade.....de 20.....

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

ANEXO III SOLICITUD PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN _____

D. _____, en calidad de Presidente de la Asociación mencionada.

EXPONE:

Que habiendo recibido una subvención de ___ euros al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Loranca de Tajuña correspondiente al año __

SOLICITO:

El abono de la subvención concedida.

A estos efectos se adjunta a la presente solicitud:

- Factura/as compulsada/s de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación.
- Certificado expedido por el Secretario acreditativo de los siguientes extremos:

1. Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.
2. Que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado.
3. Que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
4. Obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

El número de cuenta en el que puede abonarse la subvención es el siguiente (20 dígitos).

Entidad	Oficina	DC	Nº cta
---------	---------	----	--------

En Loranca de Tajuña a ____ de ____ de ____

El Presidente

Fdo. _____

ANEXO IV CERTIFICADO DEL SECRETARIO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN _____



D. _____,
en calidad de Secretario de la Asociación _____

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.
SEGUNDO.- Que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado.

TERCERO.- Que esta Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CUARTO.- Que se han obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Ente público o privado que ha concedido la subvención	Denominación e importe del Proyecto subvencionado	Cuantía de la subvención concedida

QUINTO.- Que la suma de las ayudas concedidas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Y para que así conste y surta sus efectos expido la presente en Loranca de Tajuña a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE
Fdo. _____

EL SECRETARIO
Fdo. _____

SEGUNDO. Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón.

SEXTO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1/2015.

Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores, tales como facturas, correspondientes a ejercicios anteriores.

El Pleno de la Corporación por mayoría de 5 votos a favor de los representantes del Partido Popular (4),y del Sr. Concejal del PCAS, y con 4 abstenciones, de los representantes del Grupo Socialista(3) y Sr. Concejal Salguero Carrasco, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores:

1. factura nº 140921, expedida por Sumifer, S.L, correspondientes a gastos de camisetas fiestas patronales, por importe de 235,47(Iva incluido) €
2. factura nº 15CRY00003, expedida por Cespa Gestión de Residuos ,S,A, correspondiente al servicio de contenedores de junio 2014, por importe de 3.942,99€(Iva Incluido)



SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones 330.226 y 162.227, respectivamente.

SEPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por la Sra. Secretaria se procede a la lectura de los Decretos nº 143/14 a 21/15, ambos inclusive emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria hasta la fecha actual.

OCTAVO. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CORPORACIÓN.

1. Se procede a la lectura íntegra por el Sr. Concejala Guervós Fonseca de la moción presentada por el grupo socialista, con el siguiente tenor dispositivo

"solicitamos que con carácter URGENTE se reparen y subsanen todas las anomalías y desperfectos en el colegio"

"que se devuelva al AMPA el local para que pueda desempeñar su trabajo."

La Sra. Concejala Bermúdez Muñoz dice que lo que está leyendo no coincide con la moción presentada.

Se informa por el Sr. Alcalde que no procede votar puesto que lo que plantean no es una moción sino un ruego, que se ha puesto en contacto con el Sr. Director del Centro y ha indicado que tanto por su parte como por parte de los profesores no hay ninguna queja con las instalaciones.

Así mismo indicar que este ayuntamiento se gastó la cantidad de 13.941,50€, en reforma del colegio, sin recibir ningún tipo de subvención de ninguna otra administración.

Tras esto se genera debate, el Sr. Alcalde dice que cuando se quiera hacer una reunión no clandestina se procederá a abrir y que siempre se posibilita el uso de locales.

El Sr. Concejala Pérez González dice según el artículo 28 ROF, tienen derecho a disponer de un local.

El Sr. Alcalde indica que se tiene que solicitar por escrito y que en relación con las llaves del AMPA, desde este ayuntamiento no se ha negado el uso del local por parte de esta asociación y siempre que requiera su utilización les abrirá personalmente.

El Sr. Concejala Pérez González dice que irá con esto a educación.

2. Se procede a la lectura íntegra por el Sr. Concejala Guervós Fonseca de la moción presentada por el grupo socialista, con el siguiente tenor dispositivo



"solicitamos con carácter URGENTE se redacten las bases y se publiquen en los lugares habituales del Municipio, para que las familias puedan solicitar y optar a las ayudas ya aprobadas en el pleno del 23 de septiembre de 2014."

El Sr. Alcalde dice que se llevarán las bases en el próximo pleno.

3.Se procede a la lectura íntegra por el Sr. Concejales Guervós Fonseca de la moción presentada por el grupo socialista, con el siguiente tenor dispositivo

"solicitamos con carácter URGENTE, sea retirada la licencia de Taxi y sea sacada de nuevo a concurso ya que desde 05-11-2014, a fecha de hoy sigue sin prestar servicio."

El Sr. Alcalde dice que ya se indicó en pleno anterior que la retirada de la licencia adjudicada es competencia de Alcalde, dicha petición debería ser planteada como un ruego y no como una moción, no obstante este ayuntamiento se ha puesto en contacto con el titular de la licencia de taxi y se ha indicado que se encontraba ingresado en el hospital y que renunciará y que es un servicio deficitario, que lo que se pretenden es quitar el servicio de taxi de Loranca para que se beneficie Píoz.

Tras esto se genera debate, el Sr. Concejales Pérez González, dice que lleva un año que no se le ve.

El Sr. Concejales Pérez González indica que se está facilitando a unas personas hacer ilegalmente el servicio de taxi.

3.Se procede a la lectura íntegra por el Sr. Concejales Guervós Fonseca de la moción presentada por el grupo socialista, con el siguiente tenor dispositivo

"solicitamos que con carácter URGENTE, se rescinda el contrato por irregularidades en su adjudicación a la empresa "REGAPAL"".

El Sr. Concejales Pérez González dice que el contrato debería ser para CESP, porque es más barato dentro de las bases, en relación a contenedores de 20 m³ y que no pueden poner publicidad que no sean del contratado y que se pagan las facturas a otra empresa.

El Sr. Alcalde dice que como ya se indicó en otro pleno, la resolución del contrato es competencia de la Alcaldía, por lo que lo que se plantea como moción en realidad es un ruego y que una vez tramitado el expediente de contratación se realizó la adjudicación del contrato a REGAPAL como empresa más barata, así se acredita examinando el Precio del contenedor por m³, la adjudicación que se realizó, es firme, y no se reclamó, indica que la prestación del servicio de residuos voluminosos con esta empresa se inició en junio y que no se ha pagado a EURORECICLAJES HENARES, por el servicio de voluminosos prestado a partir de junio del 2012.

La Sra. Secretaria pide la palabra para aclarar que lo indicó en su día en relación al contrato de basuras era una cuestión de término, que si se saca de contexto parece otra cosa, y que no consta en la secretaría ninguna factura abonada a otra empresa en



relación con el contrato iniciado a partir de junio del 2012, pero que en caso contrario se indique la factura por los concejales.

NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1-El Sr. Concejál Guervós Fonseca, pregunta si la subvención a Asociaciones, será con IVA o sin IVA.

Tras esto se genera debate, el Sr. Alcalde dice que será con IVA.

El Sr. Concejál Guervós Fonseca dice que a las asociaciones sin ánimo de lucro no tienen que pagar IVA, que a las asociaciones de Loranca les cobra IVA y a la una banda que viene a tocar de fuera no.

2-Pregunta si se ha presentado expediente de demolición de la vivienda que se ha tirado en la Calle Hucarro.

El Sr. Alcalde indica que se ha presentado expediente.

Tras esto se genera debate, el Sr. Concejál Guervós Fonseca dice que la casa lleva tirada cuatro meses más o menos y hace quince días no había expediente de demolición, que no se puede derribar una casa sin que el expediente este firmado y que los demás pagamos pero los amigos del alcalde no pagan.

3-El Sr. Concejál Pérez González, pregunta el motivo por el que el Sr. Alcalde está imputado por prevaricación por el Juzgado.

El Sr. Alcalde dice que no sabe el motivo.

Tras esto se genera debate, el Sr. Concejál Pérez González indica que el Alcalde empadrono a su hijo y a la familia Florián más tarde.

El Sr. Alcalde dice que él tiene tres meses para resolver.

4-El Sr. Concejál del PCAS, indica que los plenos son de todo menos educados y que según el ROF el Alcalde da la voz, parece que el pleno lo dirige el Sr. Concejál Pérez González, que parece que es el Alcalde.

Tras esto se genera debate, el Sr. Concejál Pérez González dice que el Sr. Alcalde barría el contenedor de montejaral porque se lo ha dicho el de medio ambiente.

El Sr. Alcalde dice que ya se verá quien lo tiene que recoger y que lo hizo por educación.

5-La Sr. Concejala Bermudez Muñoz, dice que es una vergüenza que el Sr. Concejál Pérez González espera los plenos para venir a insultar y armar lío.

El Sr. Concejál Pérez González indica que no insultó y que se han reído de él.

La Sra. Concejala Bermúdez Muñoz, dice que en relación al empadronamiento



no es honesto que traiga a los plenos el enfrentamiento que tenga a título personal con estos vecinos.

El Sr. Alcalde indica que el día 17 de marzo de 2014, se llevó a pleno una modificación de Estatutos de Fuentetajuña y que un año después el juzgado ha dado la razón al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, D. Miguel García Maroto Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde
Fdo. : Miguel García Maroto



La Secretaria
Fdo. : M^{ra} Araceli Tejedor Conde



